

IV - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**UPAD SOCIAL-JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3
DE VITORIA-GASTEIZ****Despido 105/2016**

Cristina Arana Tamayo, letrada de la Administración de Justicia de la Upad Social - Juzgado de lo Social número 3 de Vitoria-Gasteiz, hago saber:

Que en autos despido 105/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Maria Begoña Ruiz de Eguino Valtierra contra Segur Euskal Services SL sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En Vitoria-Gasteiz, a 31 de marzo de 2016.

Vistos por el magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 Ignacio Sánchez Moran los presentes autos número 105/2016, seguidos a instancia de Maria Begoña Ruiz de Eguino Valtierra contra Segur Euskal Services SL sobre materias laborales individuales.

EN NOMBRE DEL REY

ha dictado la siguiente

Sentencia 87/2016

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el letrado Oscar Urretxo Fernández de Betoño, en nombre y representación de ELA y de Maria Begoña Ruiz de Eguino Valtierra contra Segur Euskal Services SL; debo declarar y declaro la improcedencia del despido que la empresa Segur Euskal Services SL realizó en la persona de Maria Begoña Ruiz de Eguino Valtierra con fecha de efectos 31 de diciembre de 2015, debiendo las partes pasar por esta declaración y, en consecuencia condeno a Segur Euskal Services SL a su opción, o a la inmediata readmisión de Maria Begoña Ruiz de Eguino Valtierra en las condiciones que regían su relación laboral con anterioridad al 31 de diciembre de 2015 o a abonarle una indemnización de quinientos veintidós euros con noventa y tres céntimos (522,93 euros), y sin abono de los salarios de tramitación, salvo que la empresa opte por la readmisión, en cuyo caso, se abonarán desde la fecha del despido y hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 23,76 euros diarios, debiendo el FOGASA estar y pasar por la anterior declaración.

La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría del juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia sin esperar a la firmeza de la misma.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar Letrado o graduado social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta número 0078-0000-65-0105-16, del Banco Santander, con el código 65, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 36, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la oficina judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación la anterior sentencia a Segur Euskal Services SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOTHA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz a 4 de octubre de 2016

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA